



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO N°. 705

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Julio de dos

mil veintiuno (2021).

*Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: ABSALON CRUZ PULIDO
Demandada: MAGNOLIA HERRERA RINCÓN
Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00096-00.*

I.- ASUNTO

Decidir sobre la modificación del trabajo de partición
previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES

Mediante Nota devolutiva realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca en donde se expresa que “*el documento presentado para registro le falta citar el área, linderos y tradición*” del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-17300, el juzgado procederá a autorizar al partidor designado de la lista de auxiliares para que realicen la aclaración correspondiente, toda vez que no es el juzgado quien debe cumplir con esta exigencia, con la advertencia que deben corregir única y exclusivamente el punto relacionado con anterioridad sin alterar los demás aspectos del trabajo de partición y adjudicación de los bienes que forman la masa social.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR al partidor designado en el presente proceso para la realización del trabajo de partición de la sociedad patrimonial conformada por los señores ABSALON CRUZ PULIDO y MAGNOLIA HERRERA RINCON, **MODIFIQUE** el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, corrigiendo única y exclusivamente lo relacionado en la parte motiva de esta providencia, **sin alterar los demás aspectos del trabajo de partición y adjudicación de los bienes que forman la masa social.**

2º) CONCEDER al partidor, el término de cinco (05) días para efectos del rehacimiento de la partición que aquí se le ordena.

Comuníquesele en debida forma y remítasele el expediente electrónico para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

Radicado 76-147-31-84-001-2019-00096-00

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c331c45dbb5622c033509c3621531a7e8de5227054c0226f8cc728dda0c1d752

Documento generado en 21/07/2021 02:27:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**